



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en el Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, y la **Universidad del Cauca**, en lo sucesivo "**UNICAUCA**", con domicilio en la Calle 5 # 4 – 70, C. P. 190003, Popayán, Cauca (Colombia), representada en este acto por el Rector, Dr. José Luis Diago Franco, y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio y movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

25-32.8-087 2017



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que suscribirán los representantes facultados de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920
E-mail: ivan.camacho@unach.mx

Por parte de la Universidad del Cauca:

Nombre: Henry François Tarlin Castillo
Cargo: Asesor Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Domicilio: Calle 5 # 4 - 70
Ciudad: Popayán, Cauca, Colombia. C. P. 190003
Telefono: +57 (2) 8209900 ext. 1163 - 1165
E-mail: relacione\$inter@unicauca.edu.co

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.



SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar reserva respecto a la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución de este convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar, por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que den a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de las partes para su difusión, o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Colombiana, o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México, establezcan.

NOVENA: MODIFICACIONES.

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados, durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre que sean técnica, legal y académicamente justificados, de ser así el caso.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “**LAS PARTES**” someterán esta petición al análisis de sus respectivas áreas técnicas y jurídicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para dar un pronunciamiento al respecto.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este Convenio, mediante notificación escrita, previo informe y evaluación del representante de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o



actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por los que no puedan darse por concluidas, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto al incumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, las divergencias o controversias que subsistan serán sometidas a un procedimiento de mediación, de conformidad con las Leyes aplicables. De no encontrarse solución siguiendo estos medios, serán libres de acudir a los Tribunales de Justicia, fijando la regla de que tanto el fuero como el derecho aplicable serán los del país de la Parte que resulte demandada por la contraria.

Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Popayán (Colombia) y en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Cada parte conservará una copia original del documento.

Por **“LA UNACH”**

Por **“UNICAUCA”**

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

Fecha: 12 octubre de 2017.

**DR. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR**

Fecha: 20 de DIC. de 2017

20 DIC. 2017

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad del Cauca (Colombia)**, con fecha 12 de octubre de 2017, instrumento que consta de 4 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.